



SECRETARIA

GENERAL

RES. 5.416/87

C.

MAM/gds

**FS N° 986755**

Montevideo, 2 de julio de 1987.-

R.5416/87

VISTO: la necesidad de mantener el funcionamiento regular de los servicios a cargo de esta Intendencia Municipal;

CONSIDERANDO: 1o.) que las huelgas que en ocasiones afectan al servicio de transporte colectivo de pasajeros dificultan la concurrencia de los funcionarios de la Administración Municipal al desempeño de sus tareas;

2o.) que en caso de haber servicios de emergencia, por parte de las empresas permisarias o concesionarias del transporte, los funcionarios cuyo domicilio esté ubicado dentro de los límites del Departamento de Montevideo, tienen la obligación de concurrir al desempeño de las tareas para que han sido designados, dentro de los horarios ordinarios y extraordinarios que establezcan las autoridades competentes;

3o.) asimismo, los funcionarios que no concurren al desempeño de sus tareas en esta Intendencia Municipal, serán considerados en falta sin justificación, a los efectos pertinentes;

EL INTERINDELENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Establecer que cuando se produzca la interrupción del servicio de transporte colectivo de pasajeros, y las empresas concesionarias o permisarias presten un servicio de emergencia, será obligatoria la concurrencia al desempeño de sus tareas en los horarios habituales, de todos los funcionarios cuyo domicilio esté ubicado dentro de los límites del Departamento de Montevideo.-

- 2o.- Los Servicios respectivos establecerán en tales casos normas de flexibilidad razonables en cuanto a los horarios de entrada y salida de sus funcionarios.-
- 3o.- El Servicio de Recursos Humanos confeccionará una nómina de los funcionarios cuyo domicilio se encuentra fuera de los límites del Departamento de Montevideo.-
- 4o.- Disponer que los funcionarios que no cumplan con la obligación establecida en el numeral 1o. de la presente Resolución serán considerados en falta sin justificación, a los efectos pertinentes.-
- 5o.- La obligación que se establece en el numeral 1o., cesará en los casos en que no exista servicio de emergencia por parte de las empresas permisarias del servicio de transporte colectivo de pasajeros.-
- 6o.- Comuníquese a todos los Departamentos para su más amplia difusión entre sus Servicios, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales y pase al Servicio de Recursos Humanos a sus efectos.-

(FDO.) DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal;  
DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-



PEDRO DO ASCHIERI  
DIRECTOR DE  
SECRETARIA GENERAL